

DECRETO 1747 DE 2003

(junio 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Cultura.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 3530 de 2009 y por el Decreto 4240 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 54, literales m) y n) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Cultura, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense en la planta de personal del Ministerio de Cultura establecida en el artículo 2° del Decreto 124 de 2001, adicionado mediante Decreto 226 de 2001 y modificado mediante Decreto 528 de 2003 los siguientes cargos:

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
--------------	-------------------------	--------	-------

Despacho del Ministro

1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	19

Despacho del Viceministro

1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	06
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	22

1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	14
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17

Planta global

2 (Dos)	Director de Unidad Administrativa Especial	0015	20
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
6 (Seis)	Director Técnico	0100	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
3 (Tres)	Asesor	1020	13
3 (Tres)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	11
4 (Cuatro)	Asesor	1020	10
25 (Veinticinco)	Asesor	1020	08

3 (Tres)	Asesor	1020	07	
14 (Catorce)		Asesor 1020	06	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15	
1 (Uno)	Director de Teatro	2090	25	
1 (Uno)	Director de Teatro	2090	24	
2 (Dos)	Director de Museo	2090	20	
12 (Doce)	Profesional Especializado	3010	22	
17 (Diecisiete)		Profesional Especializado	3010	21
8 (Ocho)	Profesional Especializado	3010	20	
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	19	
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	17	
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	16	
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	15	
Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
16 (Dieciséis)	Profesional Universitario	3020	13	
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	10	

1 (Uno)	Museólogo	3021	18
1 (Uno)	Restaurador	3021	13
2 (Dos)	Restaurador	3021	10
3 (Tres)	Formador Artístico	3022	15
3 (Tres)	Analista de Sistemas	4005	17
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	18
8 (Ocho)	Técnico Operativo	4080	17
9 (Nueve)	Técnico Operativo	4080	16
7 (Siete)	Técnico Operativo	4080	14
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	4080	12
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	10
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	09
3 (Tres)	Asistente Administrativo	4140	17
2 (Dos)	Asistente Administrativo	4140	16
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	14
2 (Dos)	Asistente Administrativo	4140	12

1 (Uno)	Auxiliar de Escena	4205	13
8 (Ocho)	Auxiliar de Escena	4205	09
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	5040	22
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	5040	18
29 (Veintinueve)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	17
15 (Quince)	Auxiliar Administrativo	5120	16
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	5120	15
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	5120	14
3 (Tres)	Operario Calificado	5300	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17
9 (Nueve)	Conductor Mecánico	5310	15
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Cultura serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL MINISTRO

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	13
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	16
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	12
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	22
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	19

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	06
6 (Seis)	Profesional Especializado	3010	22
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	16
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	14
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
--------------	-------------------------	--------	-------

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)	Director de Unidad Administrativa Especial	0015	20
---------	--	------	----

1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22	
6 (Seis)	Director Técnico	0100	20	
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20	
3 (Tres)	Asesor	1020	13	
2 (Dos)	Asesor	1020	12	
2 (Dos)	Asesor	1020	11	
3 (Tres)	Asesor	1020	10	
24 (Veinticuatro)		Asesor 1020	08	
3 (Tres)	Asesor	1020	07	
13 (Trece)	Asesor	1020	06	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15	
1 (Uno)	Director de Teatro	2090	25	
1 (Uno)	Director de Teatro	2090	24	
2 (Dos)	Director de Museo	2090	20	
11 (Once)	Profesional Especializado	3010	22	
16 (Dieciséis)		Profesional Especializado 3010	21	

6 (Seis)	Profesional Especializado	3010	20
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	19
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	18
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	17
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	15
16 (Dieciséis)	Profesional Universitario	3020	13
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	10
1 (Uno)	Museólogo	3021	18
1 (Uno)	Restaurador	3021	13
2 (Dos)	Restaurador	3021	10
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	17
2 (Dos)	Técnico Operativo	4080	18
8 (Ocho)	Técnico Operativo	4080	17
5 (Cinco)	Técnico Operativo	4080	16
6 (Seis)	Técnico Operativo	4080	14
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	4080	12

1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	10	
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	09	
3 (Tres)	Asistente Administrativo	4140	17	
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	16	
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	15	
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	14	
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	12	
1 (Uno)	Auxiliar de Escena	4205	13	
8 (Ocho)	Auxiliar de Escena	4205	09	
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	5040	22	
8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	5040	18	
23 (Veintitrés)		Secretario Ejecutivo	5040	16
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	5120	18	
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	17	
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	5120	16	
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	5120	15	
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	14	

3 (Tres)	Operario Calificado	5300	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17
6 (Seis)	Conductor Mecánico	5310	15
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 3°. Transitorio. Créase en la planta de personal global del Ministerio de Cultura, el siguiente empleo para vincular un funcionario que goza de especial protección legal, por estar amparado por fuero sindical:

Nº de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	16

Parágrafo. Cuando por cualquier causa legal cese para su titular la protección especial por fuero sindical, se entenderá suprimido el cargo de que trata el presente artículo y terminará la relación laboral del funcionario.

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, y no sean incorporados a la planta de cargos de que trata el artículo 2° de este decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 2504 de 1998, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5°. El Ministro distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7°. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los Empleados Públicos que gozan de protección, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 9°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga los Decretos 124 y 226 de 2001 y 528 de 2003, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Cultura,

María Consuelo Araújo Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,